

Informe Financiero Sustitutivo
Mensaje que retira y formula indicaciones al Proyecto de Ley
que modifica la Ley N° 19.132, que crea la Televisión Nacional de
Chile (Boletín 6.191-19)

Mensaje 017-365

1. Antecedentes

El mensaje 017-365 retira la indicación contenida en el Mensaje 066-364, de 19 de mayo de 2016, con excepción del numeral 1 del artículo primero de ella, y formula indicaciones al proyecto de ley de la referencia, disponiendo una serie de cambios y modernizaciones a Televisión Nacional de Chile (TVN), en las materias que a continuación se indican:

- a) Misión Pública de TVN: Se crea un instrumento de planificación denominado "Compromiso para el Cumplimiento de la Misión Pública". Su desarrollo estará a cargo de TVN y de su cumplimiento deberá dar cuenta ante el Senado;
- b) Gobierno Corporativo: Se incorpora un conjunto de modificaciones al gobierno corporativo de TVN. Entre ellas se destaca la profesionalización del Directorio, conformado por 7 miembros, a saber: 1 director nombrado exclusivamente por el Presidente de la República y 6 directores ratificados por el Senado, que a su vez provendrán de ternas formuladas para cada cargo, propuestas al Presidente de la República por el Consejo de Alta Dirección Pública (ADP). Además, existirá un representante de los trabajadores, quien sólo tendrá derecho a voz. La actuación del Directorio estará sujeta, en lo que fuere pertinente, a las normas contenidas en el Título IV de la Ley de Sociedades Anónimas (ley N° 18.046);
- c) Administración financiera de TVN: Se otorga a TVN la facultad de contratar endeudamiento, previa autorización del Ministerio de Hacienda, equiparándola con ello a las demás Empresas Públicas. Del mismo modo, para garantizar la correcta administración de los recursos, se establece la aplicabilidad de ciertas normas de control presupuestario y financiero, todas ellas adaptadas a las particularidades de TVN;

Asimismo, se establece que los aportes de capital para la constitución de filiales requerirán la autorización previa del Ministerio de Hacienda;

- d) Señal Educativa, Cultural, Tecnológica, Científica e Infantil: Se establece que la empresa deberá destinar una de sus señales televisivas abiertas a la transmisión de contenidos de carácter Educativo, Cultural, Tecnológico, Científico e Infantil. En tal sentido, se establece que la Ley de Presupuestos del Sector Público podrá considerar aportes o transferencias a TVN con el sólo objeto de implementar, desarrollar y mantener el funcionamiento de esta señal; y

- e) Aportes de capital extraordinarios: Finalmente, se autorizan aportes de capital extraordinarios tanto para implementar un proceso de digitalización y adecuación tecnológica en TVN, como para la implementación de la señal indicada en la letra d). Estos aportes estarán vinculados a la nominación del nuevo Directorio, quedarán sujetos a obligaciones de identificación y rendición de cuentas y -en el caso de la señal- de administrarse bajo un presupuesto separado del de TVN.

2. Impacto Fiscal

Se estima que el impacto fiscal de la indicación en cuestión se contiene en las transacciones señaladas en el artículo quinto transitorio, relativa a los aportes extraordinarios de capital. Dicha norma autoriza al Ministro de Hacienda a efectuar a TVN, en los plazos que se indican, aportes extraordinarios de capital:

- a) En un plazo máximo de 12 meses contados desde la fecha de la nominación del nuevo directorio de TVN, un monto total de hasta **MMUS\$ 47**.
- b) Dentro del plazo de 18 meses contados desde la fecha en la cual el nuevo directorio apruebe la implementación de la señal ya aludida, un monto de hasta **MMUS\$ 18**, para efectos de financiar exclusivamente su puesta en marcha.

Ambos aportes de capital se financiarán con activos financieros disponibles en el Tesoro Público y no incrementarán el gasto del gobierno central, por tratarse de transacciones de activos financieros.



Sergio Granados Aguilar
SERGIO GRANADOS AGUILAR
Director de Presupuestos



Visación Subdirección de Presupuestos:

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:

Visación Jefe División Finanzas Públicas:

JG

